

Justicia digital

Elizabeth Alejandra Suárez Urrego¹

Susana Botero Díaz²

Proyecto uno

Área: Retos de la justicia en la era de la cuarta revolución industrial.

Subárea: Mesa la cuarta revolución industrial y su relación con el proceso judicial

Proyecto dos

Área: Derecho y justicia digital

Subárea: Derecho probatorio

RESUMEN

El presente artículo es resultado de un ejercicio adelantado en el semillero de Derecho procesal y justicia de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAUULA-, el cual parte de un análisis de la evolución de la justicia digital en Colombia dentro del marco de la pandemia actual COVID 19; se llevó a cabo el desarrollo de la digitalización comprendiendo bajo las normas que establecía el ordenamiento colombiano desde los años 90. El estudio realizado se construyó a partir de las normas, decretos, acuerdos, doctrina y demás temas relacionados con la digitalización y los cambios que se han venido presentando durante el estado de emergencia en el cual nos encontramos actualmente.

En razón de la pandemia anteriormente mencionada, se han materializado disposiciones que se tenían alrededor de la justicia digital que antes no se habían realizado, con lo cual, nosotros decidimos investigar acerca de este escenario, llevándolo a cabo por medio del método cualitativo, con respecto a la gestión de la digitalización que se le ha venido dando en el marco del estado de emergencia. Esto significa tener un escrito estructurado en el que se visualiza de manera concreta y resumida las nuevas disposiciones respecto a la justicia digital que se adoptaron con razón a la pandemia y las que tenían planteadas, pero no habían sido usadas en otrora.

¹ Elizabeth.suarez8977@unaula.edu.co

² Susana.botero1877@unaula.edu.co

Estudiantes del programa de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana -UNAUULA. Integrantes del Semillero de Derecho procesal y justicia, coordinado por la docente Angie Plata Álvarez

Este texto es derivado de la presentación en el Quinto seminario internacional de derecho procesal, 2020. Categoría estudiantes

Décima edición del Encuentro Nacional y Octavo Encuentro Internacional de Investigación de Facultades de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, 2020. Categoría estudiantes

INTRODUCCIÓN

La palabra derecho surge del latín “*derectum*” cuyo significado es recto, que actúa de acuerdo con lo correcto. Respecto a lo anterior, el sistema judicial se encamina hacia esta misión, la de brindar a la sociedad un mecanismo para hacer valer sus derechos y deberes; en razón a esto, su misión es resolver los conflictos que puedan surgir en un territorio tan diverso y complejo como Colombia, que a su vez no puedan ser dirimidos directamente por las partes.

A partir de las diferentes teorías de la división del poder, se concibe a la rama judicial como la encargada de cumplir la función de administrar justicia de acuerdo con los lineamientos institucionales, lo cual, de acuerdo con el tenor de la Constitución Colombiana debe realizarse con garantía de los principios de acceso a la administración de justicia y debido proceso. Acerca del principio de acceso a la justicia, el artículo 229 de la Norma Superior señala “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia”. (Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 229. 7 de julio de 1991 (Colombia)).

El debido proceso está enunciado en el artículo 29 de la Constitución Política, la cual consagra:

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio [...]. (Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 29. 7 de julio de 1991 (Colombia)).

Para cumplir con la tarea de administrar justicia, en el ordenamiento jurídico colombiano se han expedido diversos códigos, encargados de reglamentar del proceso judicial, verbigracia: Código de Procedimiento Civil, Código de Procedimiento Penal, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El día 12 de julio de 2021 se expidió la Ley 1564 “*Por la cual se expide el Código General del proceso y se dictan otras disposiciones*”, dicha norma, en su artículo primero, contempló como objeto el de regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios, aplicándose además a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad, y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes (Congreso de la República, 2012, artículo 1).

Con ocasión de la pandemia generada por el COVID 19, muchos aspectos de la vida en sociedad se han visto afectados, y el proceso judicial, no ha sido la excepción. Medidas gubernamentales y de autoridades competentes (Consejo Superior de la Judicatura), tendientes a reducir el riesgo de contagio por COVID 19, han implicado la imposibilidad de desarrollar la gran mayoría de actividades de forma presencial, tanto para servidores como para usuarios, lo cual ha representado un reto para el país y sus instituciones, en especial a la Rama Judicial a la hora de impartir la justicia y cumplir con los principios constitucional y legalmente establecidos.

Para el efecto, se vio la necesidad de implementar el uso de medios digitales. Sin embargo, de ellos se ha venido hablando desde los años noventa, y se habían concretado los parámetros a seguir para luego establecerse en el Código General del Proceso, el cual en su artículo 103 trata el tema del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consonancia con lo anterior, y en atención a la pandemia mundial, se expidió el decreto 806 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

En razón a lo anterior, se abrió un espacio para desarrollar un estudio con respecto a la aplicación de la justicia digital en Colombia, puesto que esta herramienta consiste en la dotación a los órganos judiciales y fiscalías de un sistema de gestión procesal que permite realizar la tramitación electrónica de los procedimientos judiciales y garantizar la comunicación con los diferentes operadores implicados durante todo el proceso.

En este orden de ideas, nos lleva a reflexionar acerca de lo que pasará en el futuro con el derecho tal y como lo conocíamos, y cuestionarnos ¿la virtualidad será un medio idóneo para administrar justicia?, o si por el contrario generará mayor inequidad en el ejercicio del derecho para acceder a la misma.

PLANTEAMIENTO

Haciendo un símil entre el sistema judicial colombiano y otras jurisdicciones supranacionales, se observa, que Colombia está atrasado con respecto a la justicia digital y su estructura, puesto que, en países como Argentina, se ha venido desarrollando y materializando este escenario tecnológico desde los años 90. Simultáneamente en Colombia se ha desarrollado un panorama tecnológico desde los años 90, específicamente con la (Ley 527 de 1999) y a su vez, con el Código General del Proceso (CGP), pero su materialización ha sido precaria; por consiguiente, las falencias que se observan, han subsistido a causa de la “gestión incorrecta” por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo se desarrolla el plan de digitalización y que efectos socio-jurídicos produce en el marco del COVID-19 en aquellas personas que acuden a la justicia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar el primer periodo de la justicia digital, reuniendo información que haya pautado bases con respecto al área digital.
2. Hacer un símil con la información proporcionada en el área de justicia digital relacionada con el derecho comparado.

3. Definir mejoras en el proceso con el plan de digitalización judicial en Colombia.
4. Analizar comprensivamente el desarrollo progresivo del plan de digitalización judicial en Colombia y concluir unos lineamientos para una mayor eficacia.

ACERCAMIENTO A REFERENTES TEÓRICOS

Tanto los operadores jurídicos como los miembros de las corporaciones han venido cuestionándose a lo largo del siglo XIX sobre el escenario del avance tecnológico del cual surgen preguntas, como por ejemplo, ¿Cómo podría funcionar la administración de justicia en conjunto con los medios virtuales? Estos grandes avances tecnológicos marcan el curso de la historia y no es lejano, concluir que esto se aceleró a causa de la pandemia, por consiguiente, se plantea cómo encontrar el modo por medio del cual se van a vincular las nuevas tecnologías de la información así como los instrumentos de inteligencia artificial con la finalidad de que el conglomerado social pueda disponer de todas las prestaciones que ofrece la rama judicial, y que de esta forma los individuos puedan acceder a una justicia digital con el propósito de obtener las mayores garantías; por ello, los referentes teóricos basados en la investigación fueron, en principio, la justicia digital junto con la cuarta revolución industrial y las tecnologías para la justicia y el derecho. Ahora, como sustento de lo descrito se tiene en cuenta la siguiente bibliografía:

Sánchez, A. A. (2019, 30 abril). La industria 4.0. Análisis y estudio desde el Derecho en la 4ta Revolución Industrial | Advocatus.
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/advocatus/article/view/5526>.

U.J. (2019, julio). Tecnologías al servicio de la Justicia y el Derecho. Disponible en:
<https://www.javeriana.edu.co/escuela-gobierno-etica-publica/wp-content/uploads/2019/11/Tecnolog%C3%ADas-al-servicio-de-la-Justicia.pdf>.

Vista de (In)justicia digital. (2006). Disponible en:
<https://www.raco.cat/index.php/Tripodos/article/view/41636/42423>.

Lara, F. J., & Villamil, P. (2015). EXPLORATION OF DIGITAL JUSTICE PLAN (2012-2015). EXPLORATION OF DIGITAL JUSTICE PLAN (2012-2015), 1.
<https://revistas.udistrital.edu.co/index.php/tia/article/view/4305/6038>)

ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

Con respecto al diseño, la investigación se realiza a través el método inductivo, es decir, de lo general a lo particular, lo que da pie a dividir la investigación en tres (3) etapas:

1. La primera de ellas consiste en retrotraer datos acerca de la sociedad de la información que se estuvieran aplicando a través de una línea de tiempo.

2. La segunda etapa está enmarcada en hechos de la actualidad, que a causa de la pandemia Covid-19 aceleró.

3. Esta última etapa se enmarca en una mirada hacia el derecho comparado, esto con el fin de hacer un comparativo, de modo que permita obtener herramientas puntuales que logren adaptarse al sistema jurídico colombiano.

Resultado/producto esperado	Indicador	Beneficiario
La justicia digital y la aplicación de esta en la justicia colombiana	Participación en las ponencias realizadas a través del semillero.	Estudiantes del semillero de investigación
	Artículos elaborados.	Comunidad educativa que conforman grupos de investigación
	Memorias de participación en los congresos de derecho procesal, la justicia digital, y el manejo de las TIC.	Comunidad universitaria

CONCLUSIONES PRELIMINARES

Se pueden denotar algunos retos de la justicia digital, comenzando por visualizar que con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que deben seguir las formalidades de este y algunos de estos pasos son:

1. Poseer un correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados; es de suma importancia contar con este, puesto que, si el e-mail no se inscribe en dicha plataforma, no se puede participar en el proceso, y otra consecuencia de la virtualidad, es que no se ha dado la debida publicidad a los correos de los despachos judiciales.

2. Cuando se presenta la demanda, se deberá hacer por correo electrónico y se le debe notificar a la eventual contraparte, a pesar de que el proceso aún no esté en curso, además de esto, los memoriales también se le deberán remitir a la contraparte a efectos de comunicarle.

3. Finalmente, se infiere con respecto de la investigación y los trabajos, la experiencia adquirida, entre las cuales se destacan, el trabajo bajo presión y las diferentes decisiones que se tomaron en equipo alrededor de estos estudios; por otro lado, se llevaron a cabo dos ponencias en diferentes universidades y sin duda alguna fueron de gran aprendizaje en nuestra redacción, oratoria y formación académica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

(30 de abril de 2019).
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/advocatus/article/view/5526>.
 caceres, E. (2008). *Digital library*. <https://dl.acm.org/doi/10.5555/1564008.1564018>

Constitucional, C. (1 de agosto de 2006). *corteconstitucional.gov.co*.
[https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-604-06.htm#:~:text=Sentencia%20C%2D604%2F06,-Referencia%3A%20expediente%20D&text=Demanda%20de%20inconstitucionalidad%20contra%20los%20art%C3%ADculos%2043%20y%2048%20\(%20parciales,Demandante%3A%20Mar%](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-604-06.htm#:~:text=Sentencia%20C%2D604%2F06,-Referencia%3A%20expediente%20D&text=Demanda%20de%20inconstitucionalidad%20contra%20los%20art%C3%ADculos%2043%20y%2048%20(%20parciales,Demandante%3A%20Mar%20)

Constitucional, C. (10 de febrero de 2020).
<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020/T-043-20.htm>

Del pilar, a., villamil, p., & lara, f. (s.f.). *ISSN 2344-828TIARevistaDigital Tecnología,Investigacióny AcademiaTIA[Vol.1] [No.1] EXPLORACION PLAN DE JUSTICIA DIGITALEXPLORATION OF DIGITAL JUSTICE PLAN (2012-2015)*. ISSN 2344-828TIARevistaDigital Tecnología,Investigacióny AcademiaTIA[Vol.1] [No.1] EXPLORACION PLAN DE JUSTICIA DIGITALEXPLORATION OF DIGITAL JUSTICE PLAN (2012-2015)

Derecho, M. d. (4 de junio de 2020).
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20806%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf>

Fenoll, J. N. (2018). *Marcial Pons*.
<https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491235835.pdf>

Judicatura, C. s. (7 de mayo de 2020). *rama judicial*.
https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FPCSJA20-11549.pdf

Médicos, c. n. (1 de abril de 2020). *ministerio de salud*.
<https://www.minsalud.gov.co/RID/circular-11-de-2020.pdf>

República, C. d. (30 de julio de 2009). *secretariassenado.gov.co*. Obtenido de
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1341_2009.html

Schwab, K. (2016). *la cuarta revolucion industrial*. Obtenido de
[http://40.70.207.114/documentosV2/La%20cuarta%20revolucion%20industrial-Klaus%20Schwab%20\(1\).pdf](http://40.70.207.114/documentosV2/La%20cuarta%20revolucion%20industrial-Klaus%20Schwab%20(1).pdf)

Sánchez, A. A. (2019, 30 abril). La industria 4.0. Análisis y estudio desde el Derecho en la 4ta Revolución Industrial | Advocatus.

Busso, L., Vera, M., Ortiz, L., Rojas, A., Granada, V. and Benítez, N., (2020). JUSTICIA DIGITAL EN LA PROVINCIA DE FORMOSA: HACIA UNA JUSTICIA ÁGIL, ACCESIBLE, INTEGRADA Y TRANSPARENTE. [online] 41jaiio.sadio.org.ar.

Kelsen, H. (2015). ¿Qué es la justicia? Grupo Editorial Éxodo.

BORRAS, N. (20 de agosto de 2020). (Universidad de Medellín, Entrevistador)

Fenoll, J. N. (2018). *INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y PROCESO JUDICIAL*. madrid : ediciones juridicas y sociales s.a .

Gueterres, A. (2020). *NACIONES UNIDAS*.

<https://www.un.org/es/coronavirus/articles/tackling-inequality-new-social-contract-new-> era información, C. m. (2015). *Cumbre mundial sobre la sociedad de la informacion*.